

Núm. 10/2015

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

ASISTEN:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE

Doña Ana Vanesa Montero Iglesias

SRES. CONCEJALES

Doña María Emilia Naváis de los Ángeles

Don Juan Francisco Montero Durán

Doña Montaña Pérez Escalante

Don José María Florencio Jorge

Don Juan José Núñez Estévez

Doña Yolanda Marcos Piris

Don Rafael Borrega Granado

Doña María del Carmen de Sande López

SR. SECRETARIO

Don Juan Carlos Mateos Roque

En Zarza la Mayor, a seis de noviembre de dos mil quince.

Bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Don Juan Carlos Mateos Roque, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal que se expresan al margen, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada a los señores Concejales en plazo hábil y legal forma.

Y, existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo las 19:30 horas, de orden de la Presidencia, da comienzo el acto, entrando seguidamente a debatir el orden del día, tratándose los asuntos y adoptándose los acuerdos que constan a continuación:

1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Solicitadas por la Alcaldía las posibles sugerencias, aclaraciones o rectificaciones que pudieran hacerse al contenido del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, repartido junto a la convocatoria, no se formulan, con lo que la señora Presidenta la declara aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-----oOo-----

2º: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA MODIFICAR EL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.

Por el señor Secretario se procede a la lectura de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de noviembre actual, que dice:

«Para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Pleno Municipal celebrado el día 25 de junio de 2015, se acordó que las sesiones plenarias ordinarias de la Corporación Municipal tuvieran una periodicidad trimestral y que se celebraran el los primeros o segundos viernes de cada trimestre natural, es decir, en los correspondientes a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en horario comprendido entre las 20,00 y las 22,00 horas.

Dándose la circunstancia de que en el próximo mes de enero de 2016 el primer viernes coincide con el día 1, por tanto festivo por ser el Día de Año Nuevo, y el segundo es el día 8, muy próximo también a las fechas navideñas y de Reyes Magos y las actividades que el Ayuntamiento lleva a cabo en esas fiestas dificultan en gran manera la preparación de los asuntos que hayan de tratarse en el pleno ordinario con la antelación necesaria, siendo previsible que en los años próximos pueda darse esta misma circunstancia, es por lo que esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta:

- Que la sesión plenaria de carácter ordinario correspondiente al mes de enero de cada año pueda posponerse hasta el tercer viernes de ese mes, inclusive, si las circunstancias así lo aconsejan.

No obstante la Corporación Municipal, con su superior criterio acordará lo que estime más conveniente.»

Previo debate y deliberación por los reunidos, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, todos presentes en la sesión, se acuerda aprobar la propuesta presentada por la señora Alcaldesa, en los términos que han quedado expresados, quedando de esta forma elevada a acuerdo plenario.

-----oOo-----

3º: INFORME DE LA ALCALDÍA SOBRE IMPOSIBILIDAD DE COBERTURA DEL PUESTO DE TESORERÍA POR FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario da lectura al Informe que la Alcaldía eleva al Pleno Corporativo, emitido en fecha del 4 de noviembre actual y tiene el siguiente tenor literal:

«El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha modificado el apartado 2 del artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

"La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)."*

Esta modificación implica que, desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía considera que el desempeño de las funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podría articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

Bien, mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma, bien, creando un puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, bien, a través de la Diputación Provincial, cuando este organismo asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica, o bien, por medio de otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que dice:

"Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes".

Esta modificación elimina la cobertura legal a que la prestación de las funciones de tesorería puedan ser desempeñadas por un miembro de la Corporación o por su personal propio no funcionario, de manera que, cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos (concursos, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación), se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial (bien sean funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma). Y, cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde al Alcalde, como jefe superior de personal y, habiendo mostrado el Secretario-Interventor su renuncia al nombramiento de tesorero por considerarlo incompatible con las funciones de intervención, se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el presente informe, la imposibilidad de cobertura de este puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tal imposibilidad se pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial, mediante comunicación dirigida a su Presidente, por si cupiera la posibilidad de designar para desempeñar este puesto a un funcionario de carrera que preste servicios en la misma, que podrá ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica o, en su defecto, cualquier otro funcionario.

En caso de respuesta desfavorable por parte de la Diputación Provincial a la solicitud de asistencia por parte de esta Alcaldía, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.

En tanto no se produzcan estos trámites, entiende esta Alcaldía que el nombramiento de tesorero municipal, efectuado por Resolución de fecha 15 de junio del año actual, de la que se dio conocimiento oportuno al Pleno Corporativo en su sesión de organización, y que recayó en la funcionaria de este Ayuntamiento, doña Daniela Paniagua Perianes, mantiene su vigencia.»

Por unanimidad de la totalidad de los nueve miembros que componen la Corporación, se acordó darse por enterados y poner estas circunstancias en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos que sean oportunos.

-----oOo-----

4º: GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ZARZA LA MAYOR MEDIANTE CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, REGLAMENTO DEL SERVICIO Y ORDENANZA FISCAL.

La señora Alcaldesa da cuenta a la Corporación Municipal de los escritos recibidos de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Servicio de Gestión Medioambiental de este organismo en los que se indica la voluntad de que los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales de uso urbano de nuestro municipio sean prestados directamente por la Diputación con el objetivo de profesionalizar el servicio, abaratar costes para los ciudadanos y asegurar unos niveles de calidad óptimos y homogéneos para toda la provincia.

Atendiendo a las recomendaciones e instrucciones recibidas, y visto el contenido del modelo de convenio a suscribir para la cesión de este servicio a la Diputación Provincial, del Reglamento Provincial del Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Cáceres, publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, la Corporación Municipal, por unanimidad de los nueve miembros que la componen, todos presentes en la sesión, acuerda:

PRIMERO.– Aprobar la cesión de este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de las facultades para la gestión, explotación y regulación del servicio de tratamiento y depuración de las aguas residuales de este municipio, poniendo a su entera disposición la Estación Depuradora de Aguas Residuales con todas las instalaciones, dependencias y demás elementos relacionados con el servicio o los que se puedan adscribir a él en el futuro.

SEGUNDO.– Aprobar el convenio mediante el que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres asume la gestión y explotación de la depuración de las aguas residuales de uso urbano del municipio de Zarza la Mayor, y comprometerse, entre otras cosas previstas en el convenio, a:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR descritos en la correspondiente Acta a suscribir entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cáceres, cuando sean propios o facilitando la puesta

a disposición de los que correspondan a titulares distintos, autorizando su uso y acceso a las instalaciones, para la gestión y conservación ordinaria del servicio.

- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la realización de obras e instalaciones en infraestructuras precisas, si ello fuere necesario en algún momento, para la correcta prestación del servicio.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar en el plazo de 10 días hábiles desde su aprobación el padrón de abonados del abastecimiento de aguas, así como los consumos individualizados por dicho concepto y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes, conforme al estudio técnico, económico y financiero de la gestión del servicio que se apruebe al efecto.

TERCERO.– Aprobar tanto el Reglamento Provincial del Servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Cáceres, publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres de los días 11 de agosto de 2010 y 2 de agosto de 2013.

CUARTO.– Facultar a la señora Alcaldesa, D^a. Ana Vanesa Montero Iglesias, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias y firme cuantos documentos sean precisos para dar plena efectividad al presente acuerdo.

-----oOo-----

5º: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Vista la propuesta que la Alcaldía eleva al Pleno Corporativo para la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado al estar previsto que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se haga cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales de uso urbano de este municipio.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría-Intervención emitido referente al procedimiento a seguir, normativa aplicable y conveniencia de la medida, se considera que el expediente ha seguido la tramitación oportuna debiendo proceder a su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, entendiéndolo conveniente a los intereses municipales.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, es aprobada íntegramente la propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

PRIMERO.– Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado con efectos desde la fecha en que entre en vigor el convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento, mediante el que el citado organismo provincial asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales de uso urbano de este municipio.

SEGUNDO.– Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.– Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-----oOo-----

6º: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA ALCALDÍA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD AL AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL DE ZARZA LA MAYOR.

Por el señor Secretario se da cuenta a la Corporación Municipal del escrito recibido en este Ayuntamiento recientemente, procedente de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el que se anuncia el vencimiento, el próximo 13 de noviembre de 2015, del convenio de cesión de uso del inmueble existente en la calle Vitigudino, nº 37, procedente del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de Zarza la Mayor.

Ante esta situación se ofrece la posibilidad al Ayuntamiento de que pida la cesión en propiedad de este edificio, como ya se hizo en el año 2002 con la finca rústica al sitio de "La Alberca", en el camino de Sequeros, donde existen unos corrales de manejo de ganado y una báscula.

Dada la premura de tiempo para realizar la solicitud (10 días naturales), la Alcaldía ha dirigido escritos tanto a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, ambas de la Junta de Extremadura, mostrando la voluntad del Ayuntamiento de adquirir la propiedad de este inmueble.

Previo debate y deliberación por los reunidos, por unanimidad de la totalidad de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, todos presentes en el acto, se acuerda:

PRIMERO.– Ratificar la petición formulada previamente por la Alcaldía y, por ende, solicitar formalmente a la Junta de Extremadura la cesión del edificio de dos plantas existente en la Calle Vitigudino, nº 37, de este municipio, procedente del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de Zarza la Mayor.

SEGUNDO.– Renunciar al convenio suscrito el 14 de noviembre de 2000 entre la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zarza la Mayor para la cesión de uso de este inmueble y a cualquier posible prórroga, dando éste por concluido en la fecha de su vencimiento, esto es, el 13 de noviembre de 2015.

TERCERO.– Considerar su aplicación a fines y servicios de interés general agrario, cualquiera que sea el fin a que haya de destinarse el inmueble, por aplicación de la letra a) del artículo 2 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias Locales, en la redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 12/2002, 19 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 .

CUARTO.– Conferir delegación expresa en la señora Alcaldesa para que, en nombre de esta Corporación, realice las gestiones y suscriba cuantos documentos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado, incluida la formalización, en su caso, de las correspondientes escrituras de cesión en propiedad ante notario.

-----oOo-----

7º: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT «APUESTA POR EL EMPLEO», EN LA MODALIDAD DE JARDINERÍA Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.

De orden de la Alcaldía por el Secretario se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre los Ayuntamientos de Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Ceclavín, Holguera, Pescueza, Portaje, Zarza la Mayor y Casillas de Coria, como gestor del mismo, para el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "Apuesta por el Empleo", cuya convocatoria ha sido aprobada por Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del día 18 de febrero de 2015, dirigida a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Concluida su lectura, previa deliberación por los reunidos, por unanimidad de la totalidad de los nueve miembros que componen la Corporación, todos presentes en la sesión, se acuerda:

PRIMERO.– Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre los Ayuntamientos de Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Holguera, Pescueza, Portaje, y Zarza la Mayor, para el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext "Apuesta por el Empleo", de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del día 18 de febrero de 2015, dirigida a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.– Facultar a la señora Alcaldesa para la firma, en representación del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este programa.

-----oOo-----

8º: INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

La señora Alcaldesa informa a los reunidos acerca de los siguientes asuntos:

01. Celebración del acto de reconocimiento de fronteras entre las comisiones de los municipios españoles con la comisión de Portugal que este año tendrá lugar en Carbajo, el próximo sábado 14 de noviembre de 2015, a la que están invitados todos los miembros de la Corporación Municipal que deseen asistir.
02. Asignación a nuestro municipio de la cantidad de 26.000,00 euros dentro del Plan de Empleo Social de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la contratación, por período de seis meses y a jornada completa, de personas paradas de larga duración que se encuentren en situación de exclusión social, habiendo solicitado la Alcaldía la contratación de seis puestos de trabajo aunque el Ayuntamiento deberá sufragar de fondos propios la cantidad que no llegue a cubrir la subvención que otorgue la Administración Regional .
03. Responde a la información solicitada en escrito dirigido a la Alcaldía por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Juan José Núñez Estévez, respecto de la situación del expediente de adjudicación de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Ejido, nº 30, informándole que la documentación presentada por los nueve solicitantes interesados en su arrendamiento fue enviada a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para que fuera este organismo el que se encargara de la valoración de las solicitudes y de su adjudicación, ya que el Ayuntamiento renunciaba a realizar este proceso.
04. Se encuentra abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar como alumnos en el Taller de Empleo del Programa @prendizext "Apuesta por el Empleo", en la modalidad de jardinería y servicios socioculturales y a la comunidad, gestionado por el Ayuntamiento de Casillas de Coria, cuyo convenio se ha aprobado en el punto séptimo anterior.
05. La Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa va a poner en marcha un taller de formación profesional básica de "Reformas y Mantenimiento de Edificios", esta vez sin retribución económica para los alumnos, cuyos destinatarios son mayores de 16 años que carezcan de graduado ESO, sin límite de edad. Esta acción formativa se va a desarrollar en Torrejuncillo, pero las solicitudes se pueden presentar en cualquiera de los Ayuntamientos que pertenecen a la Mancomunidad.
06. Excedencia solicitada por el Monitor Deportivo de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, Roberto Arribas Leno, por motivo de haber obtenido otra plaza de la lista de interinos de Magisterio en un colegio público, cuya plaza ya ha sido cubierta recurriendo a la lista de espera formada en el proceso selectivo.

-----oOo-----

Y, agotado el orden del día y no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa declaró concluido el acto siendo las 20:05 horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.